



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 1 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

FECHA DE ELABORACION: 22/08/2017

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Contratar la adquisición de equipos "esclerómetro y escáner" con los cuales se realizan pruebas en concreto, necesarios para cumplir la función misional de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a entregar los elementos requeridos por la CVP en la calle 54 # 13 – 30 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, a través de personal capacitado garantizando su traslado, capacitación al equipo técnico del funcionamiento de los elementos requeridos y correcto funcionamiento por lo cual el contratista realizara pruebas de medición del diámetro de varilla y profundidad del concreto.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

- Esclerómetro análogo para control de resistencia en el concreto fabricado según la norma ASTM C805 con energía de impacto superior a 2.000 Nm y escala en R. Que incluya piedras abrasivas, estuche para transporte y manual de instrucciones.
- Detector de barras de refuerzo dentro del concreto, fabricado según las normas BS 1881 Parte 204, ACI 318. Que incluya unidad de display de fácil lectura, barras de verificación, tarjeta de memoria micro SD, software para trasferencia de datos a PC, cable USB de transmisión, cargador, documentación, correa para fácil manejo y estuche para transporte. Operable mediante baterías estándar.

2.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidades a Comprar





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

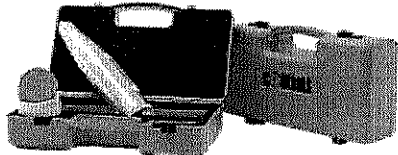
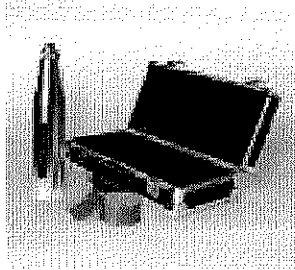
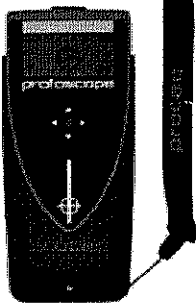
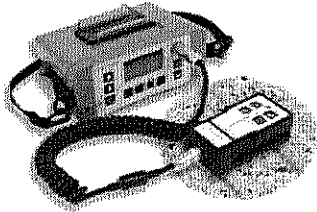
ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1


Pág: 2 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

1	Esclerómetro	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Energía de impacto: superior a 2.000 Nm ➤ Escala en R ➤ Piedras abrasivas ➤ Estuche de transporte ➤ Manual de instrucciones 	 	1
2	Escáner	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Display de fácil lectura ➤ Verificación de barras ➤ Tarjeta de memoria microSD ➤ Software para transferencia de datos a PC ➤ Cable USB de transmisión ➤ Cargador ➤ Estuche de transporte ➤ Manual de instrucciones 	 	1

2.2. LUGAR DE ENTREGA



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
	Versión: 1	Pág: 3 de 6	
	Vigente desde: 19/10/2016		

El sitio de entrega de los bienes objeto de adquisición, será en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 – Cuarto piso Subdirección Administrativa, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. TRANSPORTE

El transporte de los elementos hasta las instalaciones de la CVP corre por cuenta del contratista adjudicatario, entregara la totalidad del bien adjudicatario; no se aceptan entregas parciales.

2.4. CAPACITACIÓN

El contratista realizará la capacitación correspondiente en el uso, interpretación, manejo y cuidado de los equipos.

2.5. DEVOLUCIÓN

En caso de requerirse devolución de cualquiera de los equipos por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente anexo, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los 8 días siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.

2.6. GARANTIA

Los equipos adquiridos deben contar con mínimo un año de garantía comercial respecto de su funcionamiento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si aplica) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 4 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Entregar los elementos dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 5 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

- 2) En caso de presentarse devolución de los equipos por mal funcionamiento o por no cumplir las características descritas en el presente anexo, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.
- 3) Garantizar el traslado de los equipos de medición mediante personal técnico idóneo en la calle 54 # 13 - 30 de la ciudad de Bogotá.
- 4) Proporcionar capacitación de funcionamiento y manejo de los equipos mediante el personal idóneo en las instalaciones de CVP o donde el supervisor lo estipule.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

Ocho (8) días calendario, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

(De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que se suscriba NO será objeto de liquidación.

4.3 LUGAR DE ENTREGA

El sitio de entrega del bien objeto de adquisición, será en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 – Cuarto piso Subdirección Administrativa, de la ciudad de Bogotá D.C. el transporte para la entrega de los elementos estará a cargo del proveedor.

4.4 FORMA DE PAGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 6 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Jurídicos: Hamilton Diaz Garcia

